



ORD.: 058T /2025

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública N° MU253T0002570

MAT: Requiere subsanar solicitud de acceso a la información

QUILLOTA, 23-06-2025

**DE: ENCARGADO DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
A: SR. JUAN JOSÉ FORNER VICENCIO

Estimado señor:

Por medio del Consejo para la Transparencia hemos recibido su solicitud de acceso a la información N° MU253T0002570, en la que solicita lo siguiente: **“Que la Dirección de Inspección de La Ilustre Municipalidad de Quillota entregue los Antecedentes de fiscalizaciones realizadas a la propiedad : denominada Capilla SAGRADA FAMILIA...”**

Al respecto informo a Ud., en primer lugar, que en la Municipalidad de Quillota no existe una Dirección de Inspección, sino que las diversas Oficinas tienen inspectores especializados en las materias que le son atinentes. Es así como las Oficinas o Direcciones de Administración, de Medio Ambiente, de Rentas y Patentes, de Seguridad Ciudadana, de Tránsito, de Obras, etc. tienen sus propios equipos de inspectores.

Por otra parte, en una consulta anterior formulada por Ud. respecto de la misma propiedad, la Dirección de Obras le respondió **“que la edificación emplazada en dicho predio no cuenta con documentación en esta Dirección de Obras”**.

Para poder dar curso a su solicitud es necesario que Ud. nos aclare en que materia desea saber si se han hecho inspecciones en la propiedad indicada, de manera de verificar con la Oficina correspondiente si ha ocurrido lo señalado.

Le hago presente que la Ley N° 20.285 de Transparencia, en su Artículo 12 dispone que:

“La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener:

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.*
- b) Identificación clara de la información que se requiere.*
- c) Firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado.*
- d) Órgano administrativo al que se dirige”.*



En este caso su solicitud presenta la siguiente carencia: **No cumple con el requisito de la letra b) del artículo antes señalado, ya que no indica con claridad la información que requiere.**

Para poder dar admisibilidad a la solicitud debe aclarar de qué tipo de inspecciones desea ser informado en relación a la propiedad que indica.

La ley establece un plazo de 5 días hábiles para subsanar la observación formulada. Esto lo podrá hacer mediante un correo enviado a manuel.acevedo@quillota.cl con copia a transparencia@quillota.cl

En el caso que esta observación no sea subsanada dentro de plazo señalado, en conformidad a lo dispuesto por la Ley, se considerará desistida la solicitud y se dará por concluida la tramitación administrativa de su consulta

Saluda atentamente a Ud